



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00030-00
DEMANDANTE: LILIANA MEDRANO VÉLEZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

Al revisar el expediente se observa que a folio 124 de éste, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, en el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado para actuar en este asunto; en atención a lo prescrito en el Art. 69 del C.P.C. el cual aplicaremos por remisión expresa del Art. 306 del C.P.A.C.A. Se aceptará dicha renuncia y se ordenará le sea comunicado a la demandada para efectos de que se sirva constituir nuevo apoderado judicial.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. RONNY JOSÉ VEGA AGUAS, apoderado judicial del Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: Comuníquesele al MUNICIPIO DE SINCELEJO entidad demandada dentro del presente proceso respecto de la renuncia aceptada en el numeral anterior, para efectos de que se sirva constituir nuevo apoderado judicial que la represente en el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy
_____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS